



¿Para qué sirve la Encuesta sobre Ambiente y Desempeño Institucional Departamental?

- Para conocer la percepción de los servidores públicos sobre el ambiente y el desempeño institucional en sus entidades.
- Para caracterizar el desarrollo de la administración pública territorial.
- Para la toma de decisiones que contribuyan al desarrollo institucional en las entidades del Estado.

¿Cómo seleccionan a los servidores públicos que contestan la encuesta?

- El DANE realiza la selección de los servidores públicos mediante muestreo aleatorio simple, a partir de la información suministrada por la oficina de talento humano de cada entidad participante.
- En las entidades que cuentan con menos de 110 servidores públicos, la encuesta se realiza por censo.

¿Dónde y cuándo se hace la encuesta?

- En 32 Gobernaciones y el Distrito Capital.
- Se hace anualmente. En 2015 la encuesta se realizará durante el tercer trimestre del año.

¿Quiénes y cómo deben responder la encuesta en mi entidad?

- Los servidores públicos territoriales ubicados en la sede principal de su entidad y que sean seleccionados en la muestra.
- Diligenciando el formulario electrónico en la página web: www.dane.gov.co, desde el computador de su sitio de trabajo u hogar.
- En caso de no tener acceso a un computador, puede contar con asesoría de un funcionario del DANE, quien lo visitará en su entidad, caso en el cual se responderá la encuesta mediante un cuestionario físico.

¿Cuánto tiempo dura la encuesta?

- Máximo 1 hora.

Foto portada: Gobernación de Antioquia - (CC-Atribución): Iván Erre Jota vía flickr.com
Foto: Gobernación de Risaralda - (CC-Atribución): @sergeif vía flickr.com

¿Dónde puedo consultar los resultados de la encuesta?

Los resultados de la encuesta estarán disponibles próximamente en la página web www.dane.gov.co, en donde podrá consultar los resultados de años anteriores, accediendo al menú Búsqueda de Investigación, al hacer clic se desplegará un listado, en el cual deberá seleccionar *Encuesta sobre ambiente y desempeño institucional departamental EDID*.

¿Estoy obligado a contestar la encuesta?

- Sí
- La Ley 79 de 1993 en los artículos 5° y 6° lo dice.

ARTÍCULO 5°. Las personas naturales o jurídicas, de cualquier orden o naturaleza, domiciliadas o residentes en el territorio nacional, están obligadas a suministrar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, los datos solicitados en el desarrollo de Censos y Encuestas.

ARTÍCULO 6°. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, podrá imponer multas por una cuantía entre uno (1) y cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, como sanción a las personas naturales o jurídicas de que trata el artículo 5° de la presente ley y que incumplan lo dispuesto en ésta u obstaculicen la realización del Censo o de las Encuestas, previa investigación administrativa.

¿Y el DANE a qué se compromete?

- El DANE garantiza total confidencialidad sobre los datos suministrados por los colombianos.
- El DANE no suministrará los datos personales tales como nombre, teléfono, dirección, etc. a las entidades u organismos oficiales, ni a las autoridades públicas.
- El DANE se compromete a proporcionar información estadística oportuna y veraz, con base en los datos recolectados.

¡Gracias por ayudarnos a hacer del DANE, el mejor y más técnico referente para tomar decisiones en Colombia!

Resultados anuales, por entidad, sector y grupo funcional / 2007 – 2014

(Brindar información al DANE es un deber ciudadano, artículo 5 y 6 Ley 79 de 1993. El DANE garantiza la confidencialidad de los datos)

Mayor información:

- www.dane.gov.co/encuestas-en-campo
- Línea de atención al ciudadano: 01 8000 912002
- Líneas DANE central 5978300 ext. 2208 - 2348
- Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Para dudas, comentarios y confirmaciones, puede comunicarse con las sedes y subsedes del DANE en el país



DANE
Para tomar decisiones



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Agradecemos su oportuna colaboración